

El fallo del Jurado se dará a conocer antes del 5 de junio de 1990 y será inapelable.

Quinta. Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados sólo podrán actuar en un grupo.

Sexta. Dirección técnica.-El Instituto de la Juventud designará a una Dirección técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Séptima. La Muestra se realizará en la ciudad de Ibiza, durante la segunda quincena del mes de julio de 1990, en las fechas que oportunamente se determinen, con la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Consejería Adjunta a la Presidencia del Gobierno Balear y el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Octava. Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Novena. Premios.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de 250.000 pesetas por su participación.

Asimismo se otorgará, a propuesta de un Jurado nombrado por el Instituto y cuyo fallo será inapelable, los siguientes premios:

Al mejor grupo o solista de jazz: La grabación y edición de un disco «LP».

A la mejor composición y/o arreglos originales e inéditos: 100.000 pesetas en metálico. Este premio sólo se concederá a autores que no superen los treinta años al 31 de diciembre de 1990.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de los discos. Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Décima. El conjunto o solista que obtenga el premio discográfico dará un concierto junto con artistas profesionales de reconocida categoría dentro del programa de la Muestra.

Undécima. Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados serán grabadas en cintas magnetofónicas y en video.

Duodécima. Las grabaciones a que se refieren las bases novena y undécima se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o, en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimotercera. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Muestra Nacional de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1990

(Boletín de inscripción)

Nombre del grupo o solista:
Nombre del representante: DNI:
Domicilio, calle: número
Localidad: Distrito postal: Provincia:
Teléfono:
Componentes del grupo: Número

Table with 4 columns: Nombre y apellidos, Edad, Instrumento, DNI. It contains several rows of dotted lines for data entry.

Temas que se presentan a la Muestra:

Titulo:
Autor, tema/arreglos
Titulo:
Autor, tema/arreglos
Titulo:
Autor, tema/arreglos
Titulo:
Autor, tema/arreglos
Titulo:
Autor, tema/arreglos

SOLICITA: Ser admitido como participante en la Muestra Nacional de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1990. El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual, en directo o diferido.

..... a de de 1990.

AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, MADRID.

8004 ORDEN de 15 de marzo de 1990 por la que se convoca la muestra de teatro y danza joven.

Ilmos. Sres.: Con objeto de favorecer la promoción de grupos de jóvenes, ayudándoles a la realización de montajes teatrales y de danza y posibilitar su posterior estreno en una muestra, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y previo acuerdo con los representantes de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca un máximo de cinco ayudas a grupos de jóvenes para montajes teatrales y danza.

Segundo.-La cuantía de las ayudas y condiciones generales para su concesión serán las que figuran en las bases anexas a esta Orden.

Tercero.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas que faciliten el desarrollo de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de marzo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

MUESTRA DE TEATRO Y DANZA

Bases

Primera.-Podrán participar grupos de jóvenes españoles cuyos componentes no superen la edad de treinta años al 31 de diciembre de 1990, excluidos el equipo técnico y dirección, que presenten proyectos de montaje de obras que se ajusten a lo dispuesto en la base siguiente.

Segunda.-Serán objeto de montaje las obras de autores vivos españoles o creaciones colectivas de los propios grupos que no hayan sido estrenadas.

Tercera.-Para solicitar la participación se deberá cumplimentar el boletín que figura al final de estas bases. El mismo podrá obtenerse en los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, Oficinas de TIVE del Instituto de la Juventud, Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles y en la sede del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid). Dicho boletín, así como la documentación que se indican seguidamente, se remitirán al Instituto de la Juventud antes del 31 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el boletín se acompañará la documentación relativa a los siguientes puntos:

- a) Texto de la obra: En el caso de creación colectiva aún no escrita, se habrá de detallar el tema de la misma y método de trabajo a seguir.
b) Análisis y exposición de las razones que han llevado a la elección de la obra propuesta.
c) Exposición de propuesta espacial, a ser posible con dibujos y bocetos del decorado y figurines.
d) Presupuesto detallado de gastos del montaje.
e) Memoria de las actividades teatrales, si las hubiere, así como la trayectoria seguida hasta el momento de su elaboración.
f) Relación detallada especificando función de todas las personas necesarias para el montaje.
g) Otros aspectos que se consideren de interés no recogidos en los puntos anteriores (video de montajes de obras realizadas anteriormente, etcétera).

Cuarta.-Un Jurado nombrado por el Instituto de la Juventud analizará y estudiará los proyectos seleccionando un máximo de 5 montajes y su fallo será inapelable.

La selección de estas obras se hará con estrictos criterios técnicos de actualidad y contemporaneidad del tema tratado y valorando sobremedida la imaginación y creatividad arriesgada.

Quinta.-El Instituto de la Juventud concederá una ayuda para montaje de 1.000.000 de pesetas a cada uno de los grupos seleccionados.

Sexta.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) El 70 por 100 de su importe al ser seleccionada la obra.
b) El 30 por 100 restante al efectuarse el estreno.

Séptima.-Una vez concedidas las ayudas se realizará un seguimiento de los ensayos y montajes por técnicos designados por el Instituto de la Juventud, al objeto de propiciar sus estrenos en la «Muestra de Teatro Joven».

Octava.-1. La «Muestra de Teatro Joven» se celebrará en la ciudad de Oviedo durante la primera quincena del mes de octubre, con la colaboración del Principado de Asturias (Consejería de la Juventud, Consejería de Educación, Cultura y Deportes e Instituto del Teatro y de las Artes Escénicas de Asturias) y del Ayuntamiento de Oviedo.

2. Se estrenarán los montajes que hayan recibido ayuda, pudiéndose, no obstante, rechazar aquellos que a juicio de los técnicos responsables del seguimiento de ensayos y montajes, no reúnan las condiciones de calidad exigibles de acuerdo con el proyecto presentado.

Asimismo podrán participar grupos extranjeros invitados especialmente en virtud de los acuerdos de intercambios internacionales suscritos por el Instituto de la Juventud con otros países.

Novena.-Todos los gastos producidos por el traslado, alojamiento y manutención de los grupos seleccionados para participar en la muestra correrán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-La inscripción en esta actividad supone la total aceptación de las bases.

MUESTRA DE TEATRO Y DANZA JOVEN

(Boletín de solicitud)

Nombre de la Compañía
Dirección Teléfono
Denominación del proyecto
Director
Número de actores
Número de Técnicos (especificar cometido)
Total de componentes: (acompañar fotocopia del documento nacional de identidad de todos ellos)

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para el montaje y posterior estreno de la obra que presenta en la Muestra de Teatro y Danza Joven 1990.

..... a de de 19.....

El Director del Grupo.

Fdo.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8005 RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan columnas para alumbrado exterior, fabricadas por «Utilización Racional del Alumbrado» (URALSA), en Lliçà de Vall (Barcelona) (marca y modelo: «Incasol 4»).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Utilización Racional del Alumbrado» (URALSA), con domicilio social en carretera de Sabadell-Granollers, kilómetro 10,6, municipio de Lliçà de Vall, provincia de Barcelona, para la homologación de columnas para alumbrado exterior, fabricadas por «Utilización Racional del Alumbrado» (URALSA), en su instalación industrial ubicada en Lliçà de Vall;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S8-23/88; B-2/89, y la Entidad de Inspección y Control «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC1990018487 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, «que declara de obligado

cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico), desarrollado por la Orden de 11 de julio de 1986».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYB-039 con fecha de caducidad el día 26 de febrero de 1992; disponer como fecha límite el día 26 de febrero de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura/diámetro/espesor. Unidades: m/mm/mm.

Segunda. Descripción: Vuelo. Unidades: m.

Tercera. Descripción: Radio. Unidades: m.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Incasol 4».

Características:

Primera: 4/126/3..

Esta columna corresponde al tipo «Generalitat», modelo «Instituto Català del Sòl» y el diámetro superior es de 76 milímetros.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de febrero de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Duran.

BANCO DE ESPAÑA

8006

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,385	109,659
1 ECU	130,721	131,049
1 marco alemán	63,849	64,009
1 franco francés	18,994	19,042
1 libra esterlina	177,861	178,307
100 liras italianas	8,692	8,714
100 francos belgas y luxemburgueses	308,866	309,640
1 florin holandés	56,772	56,914
1 corona danesa	16,769	16,811
1 libra irlandesa	170,836	171,264
100 escudos portugueses	72,409	72,591
100 dracmas griegas	66,717	66,884
1 dólar canadiense	92,954	93,186
1 franco suizo	71,940	72,120
100 yens japoneses	68,940	69,112
1 corona sueca	17,732	17,776
1 corona noruega	16,554	16,596
1 marco finlandés	27,111	27,179
100 chelines austriacos	907,313	909,585
1 dólar australiano	81,598	81,802